CONTRATO M.H. Nº 112/2016

EN EL MARCO DE LA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2016 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE EXCESO DE GASTOS MÉDICOS" PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM - ID.Nº 314.112, CON ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS ----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 18 días del mes de OCTUBRE del año dos mil dieciséis, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, en adelante EL TOMADOR, representado en este Acto por la Señora Directora Administrativa Econ. ANDREA MERCEDES PICASO, paraguaya, con Cédula de Identidad Nº 5.086.593, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4792, de fecha 25 de enero de 2016, con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte y por la otra parte la empresa **ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS,** en adelante denominada LA ASEGURADORA, domiciliada en la **Avda. Rca. Argentina 778 e/ Pacheco y Souza** de la ciudad de Asunción, y teléfono Nº +595 21 616 5000, representada en este acto por el **Sr. JOSÉ ANTONIO YEGROS ARCE**, con Cedula de Identidad Nº 1.436.736, en su carácter de Apoderado y Representante Legal. La empresa cuenta con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 80025781-2 y conviene en celebrar el presente contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto del presente contrato establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2016 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE EXCESO DE GASTOS MÉDICOS" PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM - ID.Nº 314.112.,** conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en la Parte 2 del Pliego de Bases y Condiciones.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las adendas y comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Licitación;
c. Las Instrucciones al Oferente (IAO)
d. La oferta y demás documentos enviados por **LA ASEGURADORA**;
e. La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por EL TOMADOR y su respectiva notificación; y
f. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
g. Constancia del Reasegurador
h. Póliza de Seguro de Exceso de Gastos Médicos.
i. Certificado de cobertura individual para el funcionario titular y su cónyuge.
j. Anexo.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerán lo dispuesto en el PBC.----------

Abog. José Antonio Yegros
Apoderado y Representante Legal
Aseguradora del Este S.A.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto 260, con FF.10, posee Certificado de Disponibilidad presupuestaria Nº 649 para el ejercicio Fiscal 2016, los compromisos del año 2017 estarán supeditados a la Aprobación del Presupuesto General de la Nación para dicho Ejercicio Fiscal (2017)----------

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 314.112.--

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2016 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE EXCESO DE GASTOS MÉDICOS" PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM - ID.Nº 314.112**, convocada por el Ministerio de Hacienda, según Resolución D.A. Nº 344 de fecha 27 de Junio de 2016. La adjudicación fue realizada por Resolución D.A. Nº 516 de fecha 21 de Setiembre de 2016.----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.

Forma de Solicitud de los Servicio (Contrato Abierto) – Alta inicial y adicionales de BENEFICIAIROS.

La ASEGURADORA adjudicada deberá emitir además de la póliza Principal, un certificado de cobertura individual para el funcionario titular soltero o para el funcionario y su cónyuge según como corresponda.----------

El Ministerio de Hacienda en su calidad de TOMADOR, a través de sus unidades administrativas determinarán las cantidades de BENEFICIARIOS (Titular y Cónyuge) y periodos de cobertura de los Certificados Individuales de Cobertura de la Póliza Principal a ser emitida, comunicando al ASEGURADOR por medio de Órdenes de Servicios tales instrucciones.----------

El monto mínimo del presente contrato es de G. 3.159.006.300 (Guaraníes tres mil ciento cincuenta y nueve millones seis mil trescientos) y el monto máximo es de G. 6.318.012.600 (Guaraníes seis mil trescientos dieciocho millones doce mil seiscientos), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y todos los gravámenes correspondientes, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), estos montos son nominales; y que el compromiso u obligación de pago será exclusivamente por los servicios prestados a entera satisfacción del TOMADOR, en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del ASEGURADOR, y adjudicada por Resolución. En consecuencia el ASEGURADOR no podrá obligar ni reclamar la ejecución total del monto nominal contractual; en cuyo caso el TOMADOR solicitará la liquidación del Contrato.-----

En caso de baja del BENEFICIARIO (desvinculación del personal de la institución).

No obstante el plazo estipulado en la póliza emitida, el Misterio de Hacienda, se arroga la facultad

Abog. José Antonio Yegros
Apoderado y Representante Legal
Aseguradora del Este S.A.

discrecional de disminuir la vigencia de los Certificados Individuales de Cobertura en cuanto a algunos BENEFICIARIOS, sin necesidad de justificación de causa y presentación de pre aviso alguno al ASEGURADOR, situación en la cual el ASEGURADOR tendrá el derecho al cobro de la prima devengada según la tarifa ofertada, y reembolsará al Tomador (Ministerio de Hacienda) la prima pagada por la porción del plazo no corrido del BENEFICIARIO afectado, para esta liquidación se considerará la fecha en la que se produjo la baja del BENEFICIARIO, indicada por el Ministerio de Hacienda al ASEGURADOR. ----------

Forma de pago por la Modalidad de Contrato Abierto.

Todas las PRIMAS de los Certificados Individuales de Cobertura de la Póliza Principal emitidos, se pagará en dos cuotas, en base al siguiente detalle:

a) Los Certificados Individuales de Cobertura de la Póliza Principal emitidos en el año 2016
   Cuota 1 (50% del valor) con fondos previstos en el Ejercicio Fiscal 2016.
   Cuota 2 (50% del valor) con fondos previstos en el Ejercicio fiscal 2017.
b) Los Certificados Individuales de Cobertura de la Póliza Principal emitidos en el año 2017
   Cuota 1 (50% del valor) con fondos previstos en el Ejercicio Fiscal 2017.
   Cuota 2 (50% del valor) con fondos previstos en el Ejercicio fiscal 2017.

		Aseguradora del Este S.A. de Seguros					
		(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)
Grupo/Ítem	Descripción del Bien	Precio Unitario Mensual IVA Incl. (*)	Periodo de cobertura en Meses	Cant. Mín. de Func.	Cant. Máx de Func.	Precio total (mínimo) IVA Incl. (A*B*C)	Precio total (Máximo) IVA Incl. (A*B*D)
1	*CONTRATACIÓN DE SEGURO DE EXCESO DE GASTOS MÉDICOS*	224.425	12	1.173	2.346	3.159.006.300	6.318.012.600
					PRECIO TOTAL DE LA OFERTA IVA incl. (F)		**6.318.012.600**

LA ASEGURADORA, presentará la solicitud de pago a través de la Dirección Administrativa, por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con el acta de conformidad de los servicios, suscripto a cargo del Responsable designado por la **Dirección de Administración del Capital Humano y Capacitación del Ministerio de Hacienda**.----------

El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por

Abog. José Antonio Yegros
Apoderado y Representante Legal
Aseguradora del Este S.A.

la Tesorería General.----------

El precio del Contrato será reajustable. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del Salario Mínimo Oficial haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

Fórmula de Reajuste

En el Salario Mínimo Oficial: EL TOMADOR reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, siempre y cuando se cumpla el supuesto precedentemente enunciado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios a ser realizados, del presente contrato conforme a la siguiente fórmula:

$$PR: Po\ [1 + 0{,}80\ (\frac{S}{So} - 1)]$$

Donde:	*PR: Precio Reajustado* *Po: Precio Básico de la Oferta a ser reajustada* *S: Salario Mínimo Oficial, establecido por el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice* *So: Salario Mínimo Oficial establecido por el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas*

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la vigencia de la cobertura del presente Contrato será desde las 00:00 hs 01/11/2016 hasta las 00:00 hs del 31/10/2017 (Doce meses).----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EL TOMADOR a través del/ los Responsable/s designado/s por la Dirección de Administración del Capital Humano y Capacitación; tendrá a su cargo la fiscalización del cumplimiento por parte de **LA ASEGURADORA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.----------

El área encargada afectada al servicio, deberá comunicar a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones en tiempo y forma, si LA ASEGURADORA ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la Cláusula UNDECIMA del presente Contrato, en concordancia con los documentos

Abog. José Antonio Yegros
Apoderado y Representante Legal
Aseguradora del Este S.A.

integrantes del presente acuerdo a través del Departamento de Monitoreo de Contratos, dependiente de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación.----------

CLÁUSULA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES.

No tiene anticipo.----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA ASEGURADORA dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **EL TOMADOR** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **LA ASEGURADORA**. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.----------

A tal efecto, deberá presentar a **EL TOMADOR** una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. La Garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ----------

La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **LA ASEGURADORA**, a proveer la póliza, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.----------

EL TOMADOR, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.----------

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 30 días posteriores al fiel cumplimiento de lo acordado en el contrato.---------- --

CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN DE COBERTURA

LA ASEGURADORA no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte del TOMADOR en tiempo y forma oportunos.----------

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS

Las Multas aplicables se citan en los siguientes casos:

LA ASEGURADORA deberá abonar, en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de

Abog. José Antonio Yegros
Apoderado y Representante Legal
Aseguradora del Este S.A.

los plazos estas condiciones particulares (especificaciones técnicas).
Una vez transcurrido dicho plazo sin que la Contratante reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del Asegurador, una multa equivalente al cero coma trescientos treinta y tres por ciento (0,333) % del valor total de la indemnización, por cada día de retraso y/o incumplimiento contractual, el monto resultante en concepto de multa deberá ser depositado en una cuenta que la convocante designará para el efecto, en el plazo de veinticuatro (24) horas de recibida la notificación del incumplimiento por parte MH. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se llegue al monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el MH podrá poner término al Contrato. En caso de no rescindir el contrato se seguirán aplicando las multas que fueron establecidas.----------

EL TOMADOR queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por LA ASEGURADORA.----------

CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA*: *CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en el Art. 57 de la Ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato.----------

***CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA:* SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las *reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 y en las Condiciones del contrato.*----------

Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la

Abog. José Antonio Yegros
Apoderado y Representante Legal
Aseguradora del Este S.A.

Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA

Cuando las cláusulas del contrato o, cuando las partes del PBC, que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al asegurado.----------

EN FE DE LO CUAL, LA ASEGURADORA Y EL TOMADOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente contrato en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados al comienzo de este contrato.----------

Por y en nombre del TOMADOR .....

ECON. ANDREA MERCEDES PICASO
Directora Administrativa
MINISTERIO DE HACIENDA

Por y en nombre de la ASEGURADORA .....

JOSÉ ANTONIO YEGROS ARCE
Representante Legal
ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS

ANEXO

1. Especificaciones Técnicas

Plan Descriptivo – Cobertura para el Funcionario Titular y cónyuge	
Máxima Cobertura Anual	$ 30,000
Acceso a Beneficios y Niveles de Pago Se otorgarán las coberturas en Paraguay y Argentina únicamente.	
Beneficios por Hospitalización y Tratamiento Hospitalario (Requiere Pre-Autorización)	
Habitación Privada/Semi-Privada	$ 30,000
Terapia Intensiva	$ 30,000
Tratamientos médicos, medicamentos, descartables, insumos, oxigenoterapia (100%), materiales de contraste y otros de uso médico, exámenes de diagnóstico y de laboratorio (incluyendo tratamiento del cáncer, quimioterapia/radioterapia y sus medicamentos)	$ 30,000
Diálisis durante internación	$ 30,000
Psiquiátricas crónicas declaradas en fase aguda	$ 1,000; Máximo por Póliza Anual
Consultas, interconsultas y visitas médicas hospitalarias por un médico o especialista	$ 30,000
Gastos de las cirugías durante la hospitalización y honorarios médicos de quien participe	$ 30,000
Cuidados extendidos y rehabilitación durante internación	$ 30,000; 30 días máximo
Servicios de Enfermería Privada	$ 6,000; Máximo por Póliza Anual
Dispositivos: - Dispositivos cardíacos y de cateterismo cardíaco - Dispositivos neurológicos - Dispositivos ginecológicos - Otros dispositivos	$ 30,000
Ambulancia de Emergencia	
Ambulancia Terrestre para uso en todo concepto	100% en todo el territorio nacional
Ambulancia aérea + terrestre en territorio	$ 30,000 ; Requiere Pre-Autorización

Abog. José Antonio Yegros
Apoderado y Representante Legal
Aseguradora del Este S.A.

argentino)	
Repatriación de Restos Mortales	$ 10,000 Requiere Pre-Autorización
Beneficios Ambulatorios	
Gastos por excesos de coberturas en sala de emergencia en todo concepto	$ 30,000
Gastos por excesos de cobertura en servicios médicos de emergencia en todo concepto	$ 30,000
Consultas, interconsultas y visitas a médicos o especialistas que excedan las coberturas de la prepaga	$ 30,000; Máximo por Póliza Anual 24 visitas
Estudio de diagnóstico por imágenes, laboratoriales, nucleare, helicoidales y otros estudios de definición diagnostica	$ 30,000
Tratamiento para el cáncer/medicamentos y descartables	$ 30,000
Cirugía ambulatoria, honorarios médicos de enfermería, medicamentos y descartables.	$ 30,000
Diálisis Ambulatoria	$ 30,000
Hemodiálisis para casos de insuficiencia renal aguda	$ 10,000; Máximo por Póliza Anual
Fisioterapia, kinesioterapia, hidroterapia, RPG y otros servicios de rehabilitación física y/o de otras especialidades	Máximo de $ 1,500 por Año Póliza
Cuidados Médicos en el Hogar incluyendo servicios de Enfermería Privada, Enfermería Especializada y Enfermería de Salud a Domicilio	Máximo de $ 6,000 por Año Póliza – REQUIERE PRE AUTORIZACIÓN

Otros Beneficios	
Equipo médico durable (prótesis, ortesis, aparatos ortopédicos, materiales de osteosíntesis, materiales biológicos, aparatos respiratorios, dispositivos y otros equipos requeridos por las especialidades)	$ 6,000 por Póliza Anual
Extremidades Artificiales (brazos, piernas)	$ 5,000 Máximo por Póliza Anual; Requiere Pre-Autorización

Abog. José Antonio Negros
Apoderado y Representante Legal
Aseguradora del Este S.A.

Coberturas para patologías congénitas y hereditarias en todo concepto	$ 10,000 - Máximo de por vida
Cobertura para procedimientos de Trasplante	$ 30,000 ; Requiere Pre-Autorización
Medicamentos por Receta	
PARA LOS CASOS DE GASTOS POR PRESTACIONES MÉDICAS AMBULATORIAS SERAN CUBIERTOS POR SISTEMA DE REEMBOLSO PRESENTADOS A LA UNIDAD TECNICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA CON LA FACTURA CORRESPONDIENTE	
Medicamentos por receta después de una hospitalización o cirugía ambulatoria cubierta	$ 30,000
Medicamentos por receta de consultorio	$ 1,000 Máximo por Póliza Anual
Servicios Adicionales	
Segunda opinión médica en el exterior	100%
Muerte Accidental – La cobertura termina al final del período de póliza	$ 5,000 Beneficio Máximo por asegurado elegible
ATM Safe	$ 300 Beneficio Máximo por asegurado titular
Enfermedad y condición Critica	$ 2,500 Beneficio Máximo en efectivo por asegurado titular
Beneficio de Guerra y Terrorismo	$ 30,000
Preparados de nutrición enteral y parenteral (bolsa de nutrición y dispositivos de infusión).	$ 5,000 Máximo por Póliza Anual

Enfermedad Critica	
El beneficio se hace exigible en caso de primera aparición y diagnóstico médico definitivo de cualquiera de las siguientes enfermedades más de 180 días después del comienzo de la Póliza, y siempre que la Persona Asegurada haya sobrevivido después por 30 días. Se deberán cumplir requisitos específicos para determinados diagnósticos.	
Cáncer	Un tumor maligno caracterizado por la propagación y el crecimiento incontrolados de células malignas y la invasión de tejidos. Esto incluye la leucemia, pero quedan excluidos los siguientes tipos de cáncer: • Cáncer no invasivo in situ • Todas las formas de linfoma en presencia de cualquier Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) • Sarcoma de Kaposi en presencia de cualquier Virus de Inmunodeficiencia

Abog. José Antonio Yegros
Apoderado y Representante Legal
Aseguradora del Este S.A.

	Humana (VIH) • Cualquier cáncer de la piel distinto de melanoma maligno invasivo • Tumores que histológicamente se describan como premalignos, que muestren transformación maligna temprana o que sean potencialmente malignos. Enfermedad de Hodgkin de etapa 1
Cirugía de derivación de la arteria coronaria	La realización efectiva de una cirugía a corazón abierto por recomendación de un cardiólogo especialista o consultor para corregir la obstrucción o el estrechamiento de una o más arterias coronarias con injertos de derivación, pero excluyendo las técnicas que no sean quirúrgicas, como la angioplastia con globo, el láser o cualquier otro procedimiento.

Enfermedad Critica a Continuación	
Ataque cardíaco	Necrosis de una parte del músculo cardíaco como consecuencia de un suministro insuficiente de sangre evidenciado por un episodio de dolor en el pecho, por alteraciones observadas mediante electrocardiograma y por el aumento de enzimas cardíacas.
Insuficiencia renal	Insuficiencia renal terminal que se presenta como un fallo crónico irreversible en la función de ambos riñones y a consecuencia del cual se inicia ya sea diálisis renal periódica, ya sea trasplante renal.
Trasplante de órganos principales	La realización efectiva de un trasplante como receptor de: corazón, hígado, pulmón, páncreas o médula ósea.
Esclerosis múltiple	Diagnóstico inequívoco establecido por un neurólogo consultor tras más de un episodio de síntomas neurológicos claramente definidos con signos persistentes que comprometen los nervios

Abog. José Antonio Yegros
Apoderado y Representante Legal
Aseguradora del Este S.A.

	ópticos, el tronco encefálico, la médula espinal y la función sensorial. El diagnóstico deberá ser confirmado mediante técnicas de investigación modernas, como pruebas con escáner.

CAPITALES ASEGURADOS

El capital asegurado en excesos de gastos médicos de U$S 30.000 (Treinta mil Dólares Americanos) por funcionario titular y cónyuge.

Premio del Seguro: La aseguradora cotizará los premios por el titular a ser asegurado, conforme a las coberturas solicitadas.

Certificado Individual: La aseguradora adjudicada deberá emitir además de la póliza Principal, un certificado de cobertura individual para el funcionario titular soltero o para el funcionario y su cónyuge según como corresponda.

$ = Dólares de los Estados Unidos de América.

MODALIDAD OPERATIVA

- Para los casos de internación del Funcionario Titular y/o cónyuge, los Excesos de Gastos Médicos serán cubiertos en forma inmediata a través de la comunicación entre la Coordinación Técnica de Seguridad y Desarrollo Social de la Dirección de Administración del Capital Humano y Capacitación y/o el Centro Médico prestador del servicio, donde la Aseguradora verificará el siniestro para la ejecución de la Póliza respectiva, debiendo esta cancelar las deudas pendientes en los sanatorios en un plazo no mayor a 30 días, a partir de la recepción de la denuncia del siniestro.

- Para los casos de gastos por prestaciones médicas ambulatorias (consultas, procedimientos, estudios, tratamientos, traslados en ambulancia, etc.) los excesos de gastos médicos serán cubiertos por sistema de reembolsos, con la presentación de las facturas correspondientes a la Coordinación Técnica de Seguridad y Desarrollo Social de la Dirección de Administración del Capital Humano y Capacitación, la cual remitirá la solicitud de reembolso a la Aseguradora, debiendo ésta proceder al reembolso en un plazo no mayor de 30 días a partir de la comunicación del siniestro.

- Para la provisión de prótesis, ortesis, aparatos ortopédicos, dispositivos intracardiacos (TAVIS y otros), dispositivos para cateterismo cardíaco (IVUS y otros), catéteres intracardiacos, equipos respiratorios (equipo para ZIPAK y otros), dispositivos neurológicos (stent intracerebral), coils, dispositivos de rescate para embolectomía, sustancias embolizantes líquidas en base a DMSO y otros dispositivos neurológicos. Stent utilizados en otras especialidades que no sean cardiológicas.

Abog. José Antonio Yegros
Apoderado y Representante Legal
Aseguradora del Este S.A.

- La Aseguradora autorizará la provisión de los mismos, a través de las Empresas proveedoras de estos insumos en un plazo no mayor de 5 días para los casos ambulatorios y en forma inmediata cuando se tratare de funcionario titular internado y en casos de urgencia.
- Para los casos de prestaciones médicas fuera del territorio nacional (consultas, procedimientos, estudios de diagnósticos, tratamientos, cirugías, internaciones, gastos por medicamentos y descartables y cualquier otra prestación médica requerida en el exterior, interconsultas, chequeo médico etc.), estos gastos serán cubiertos por sistema de reembolso con la presentación de las facturas correspondientes a la Coordinación Técnica de Seguridad y Desarrollo Social de la Dirección de Administración del Capital Humano y Capacitación, la cual remitirá la solicitud de reintegro a la Aseguradora, debiendo ésta proceder al reembolso en un plazo no mayor de 30 días a partir de la comunicación del siniestro.

  Estas coberturas internacionales se podrán otorgar exclusivamente cuando se traten de casos con fines de salud.

MODALIDAD DE TRABAJO DE LA FIRMA ADJUDICADA

La Aseguradora deberá disponer de un representante en la oficina de la Contratante de Lunes a Viernes en el horario de 07:00 a 15:00 horas, con equipos de informática (PC o Notebook, Scanner, Impresora) que deberá estar en red con la Prepaga de Seguro Médico y la Aseguradora para los trámites que correspondan realizar.

La Contratante dispondrá del lugar físico en la Coordinación Técnica de Seguridad y Desarrollo Social (Edificio City 4to Piso – Estrella 345 casi Chile) y la Aseguradora deberá traer sus mobiliarios y equipos para que su representante pueda realizar las coberturas.

Asimismo, la firma adjudicada posteriormente a la notificación de la adjudicación **deberá** coordinar con la Coordinación Técnica de Seguridad y Desarrollo Social de la Dirección de Administración del Capital Humano y Capacitación los siguientes:

- La instalación de su mobiliario en el sitio que le fuere destinado.
- La capacitación a los funcionarios de la Coordinación Técnica de Seguridad y Desarrollo Social hasta la fecha de inicio del contrato (Plazo aproximado Tres meses y en horario laboral a establecer entre las partes) y durante la vigencia del contrato el representante de la Prestadora deberá trabajar en forma paralela y sistemática con la Coordinación mencionada.

Abog. José Antonio Yegros
Apoderado y Representante Legal
Aseguradora del Este S.A.